

GARCIA FLOR, JUAN	1.590.000	165.022	VALIENTE GALLEG0, ALFONSO	1.563.116	209.345
GARCIA NIETO, FRANCISCO	1.600.000	209.345	VALIENTE MAESTRE, JOSE	1.500.000	194.544
GARCIA NIETO, MANUEL	1.676.480	251.472	VARGAS MACHUCA SANCHEZ, ANTONI	1.676.480	224.528
GIL LUNA, ANTONIO	1.847.413	181.452	VAZQUEZ MARTINEZ, FELIPE	1.873.414	183.544
GOMEZ PEREZ, JULIAN	1.929.524	256.722	VELASCO MOLINA, ANTONIO	1.590.000	238.500
GONZALEZ RECACHA, MANUEL	2.408.657	212.915	VELO RAMOS, MANUEL	1.840.004	224.528
GONZALEZ RUIZ, CARLOS	1.676.480	224.528	YERBES PEREZ, JUAN	2.185.005	224.528
GORDILLO OSUNA, DOMINGO	1.639.224	217.000			
HEREDEROS J. A. SANCHEZ DÍAZ,S.L	39.000.000	2.600.000			
HEREDEROS M.MARTINEZ RGUE.	42.000.000	2.800.000			
HERMOSILLA VIDAL, FRANCISCO	1.281.567	199.763			
HERNANDEZ SANCHEZ, GREGORIO	1.636.566	171.638			
JIMENEZ ALVAREZ, S.L.	33.000.000	2.200.000			
JIMENEZ HURTADO, MANUEL	1.258.147	188.722			
LOPEZ GARCIA, LEOVIGILDO	1.940.990	286.061			
LOPEZ RAMOS, ANDRES	1.840.004	229.511			
MARTIN BANDA, ROMAN	1.676.480	224.528			
MARTIN GARCIA, JOSE	2.165.590	254.288			
MARTINEZ IZQUIERDO, MANUEL	1.530.659	204.970			
MEDINA RODRIGUEZ, FRANCISCO	1.750.000	187.194			
MEDINA RODRIGUEZ, MANUEL	1.280.573	168.750			
MENA LEBRON, ALFONSO	2.598.969	225.842			
MICHI MUÑIZ, GUSTAVO	1.676.479	224.528			
MORENO COTAN, MANUEL	2.021.057	224.528			
MORILLA ARANDA, JOSE	1.676.480	224.528			
MUÑOZ MARIN, MANUEL	3.665.211	163.625			
NAVARRO RUIZ, ESTEBAN	1.676.480	224.528			
ORTEGA PASTRANA, RAFAEL	1.467.340	165.022			
PADILLA PEREZ, JOSE	1.910.880	229.216			
PAREJO TRASIERRA, CRISTOBAL	1.550.000	232.500			
PEÑA MONJE, JOSE MANUEL	1.811.447	251.116			
PEREZ GONZALEZ, JOSE MARIA	1.635.924	245.388			
PONCE PEREZ, JACINTO	1.256.810	169.672			
RABAZCO MARTINEZ, MANUEL	1.900.000	224.528			
RAMIREZ RODRIGUEZ, ENRIQUE	2.400.004	266.676			
RAMOS SANCHEZ, JUAN JOSE	1.676.480	281.250			
REAL GARCIA, ANTONIO	1.949.960	201.562			
RIVERA MONTILLA, MANUEL	1.724.853	250.231			
RODRIGUEZ MARTIN, FERNANDO	1.284.797	192.719			
RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL	1.618.322	205.461			
RODRIGUEZ REY, ISIDRO	1.680.480	224.528			
ROMERO CORDERO, JUAN	1.676.480	260.021			
ROMERO DELGADO, RAFAEL	1.840.004	251.116			
ROMERO GOMEZ, JOSE	1.841.237	246.594			
ROMERO MEDINA, FRANCISCO	1.654.734	248.210			
RUBIO GUTIERREZ, PASTOR	2.021.056	266.676			
RUDA NAVARRO, FERNANDO	1.676.480	224.528			
RUIZ DIAZ PAZ, S.A.	53.100.000	2.655.000			
SALADO GARCIA, JOSE MANUEL	1.232.169	165.022			
SANCHEZ CERRATO, FERNANDO	1.315.000	180.309			
SANCHEZ CERRATO, FERNANDO	1.252.500	167.745			
SANCHEZ LEAL, JOSE MANUEL	1.676.480	224.528			
SANCHEZ OJEDA, JOSE LUIS	2.524.547	234.150			
SILES LEDESMA, JUAN	1.676.480	256.722			
SORO ROMERO, JOSE	1.731.454	231.891			
TERUEL FERNANDEZ, PEDRO	3.865.500	168.132			
TORRES LOBATO, MANUEL	1.422.069	199.698			
VALDERRAMA CARMONA, FELIX	1.382.443	173.227			
VALDIVIA GOMEZ, BENJAMIN	1.841.237	148.492			
VALDIVIESO GONZALEZ, GUILLERMO	2.841.480	258.597			

Segundo. Para el abono de la subvención, una vez concedida, será requisito imprescindible presentar la documentación que se apunta en el art. 7º de la mentada Orden. Por otra parte se ha de guardar en todo caso el plazo que el art. 9º de la norma aquí referenciada establece como obligatorio para efectuar la inversión.

Por último y de acuerdo con el art. 3º de la Orden de 22 de septiembre es requisito esencial para proceder al cobro de la ayuda, no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Para el pago efectivo de las subvenciones anteriormente relacionadas deben cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden de 22 de septiembre de 1989.

Tercero. Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ORDEN de 8 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe con la cantidad de cinco millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrolla del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de cinco millones (5.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominado Complejo V Centenario. Proyecto en Complejo V Centenario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de lo indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devaluación de los fondos percibidos.

Tercera. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 % de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y

certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 8 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 8 de septiembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Santa Fe con la cantidad de cincuenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil pesetas, con destino a la ejecución del Programa Colón 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por lo Secretario General Técnico en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón 92 para el municipio de Santa Fe, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cincuenta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil (51.874.000 Pts) Pesetas, al Ayuntamiento de Santa Fe, con la finalidad de financiar la actuación denominada Complejo V Centenario. Adquisición de Suelo en Complejo V Centenario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un único libramiento de cuya recepción se acusará recibo, aportándose por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, certificación de la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para proceder el abono de la subvención será necesaria la presentación de certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición.

La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subven-

ción, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Cuarto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Santa Fe y demás efectos.

Sevilla, 8 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción investiga la situación económica del sector de la construcción para definir los precios de los materiales, mono de obra, medios auxiliares, así como otros estudios relacionados con los costes y presupuestación de las obras. En base a todo ello, dicha Fundación va a realizar en el presente año la investigación correspondiente a la Revisión y Actualización del Banco de Precios de la Construcción. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por lo Secretario General Técnico a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de setecientos mil (700.000 Pts.) pesetas a la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, con destino a la investigación correspondiente a la Revisión y Actualización del Banco de Precios de la Construcción.

Segundo. La Entidad beneficiada, deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados en ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 20 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Editorial Situela, SA.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Editorial Situela, S.A., tiene previsto publicar «De Postrema Ezechelis Prophetae Visione. El Templo de Salomón según Villalpan-